



campo, se les reparta ademas las que quepa; y las sobrantes se entreguen al Sr. D. N. municipal Interventor de este Reynado, haciendo la correspondiente rebaja de la que fuere p. q. r. b. a. o. e. d. a. l. a. cuenta gral. correspondiente a dho. ultimo año: Y enterado el Ayuntamiento de acuerdo que en materia a que estubo por parte y arreglada a las ordenes que rigen en la materia las exposiciones q. se han de hacer al Abalero Prior Sindico gral. se sigue el oportuno testimonio, y se remite aue. Sra. para el Sr. Presid. para que en su vista remuelva lo que estubo por oportuno. Con lo que se condicijo este Ayuntamiento q. firmaron sus Sra. de que yo el Sr. D. N. doy fe =

Antonio Maria Thamon de Nuda
 Melgare
 Juan Antonio Melgare
 Manuel Garcia
 Melgare
 Atanario San.
 Ocano
 Alfonso Maria Espinosa
 Fui presente.
 Luciano Garcia Melgare

Ayuntamiento del 18 de febrero de la Villa de Caravaca en diez y ocho de febrero de mil ochocientos veintiseis, reunido en la Sala Capitular de ella los Sra. Capitulares y Prior Sindico gral. que suscriben, procedieron a acordar lo siguiente:
 Dose, unoficio del Sr. Interventor de la Prov. de dien del 2 de marzo, en el q. manifiesta haberi correspondido a esta Villa el p. r. a. g. de 1825 en el q. se pide la cantidad de dien y ocho mil quinientos ochenta y uno y diez y siete mrs. con lo de mas q. contiene; y enterado el Ayuntamiento acordó se una a la Capitular, y q. para q. el repartim. pueda estar apurado y cobrado el primer tercio en el termino que se fuese